

CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID DIRIGIDAS A CIUDADANOS ORIUNDOS O PROCEDENTES DE CASTILLA Y LEÓN RESIDENTES EN HISPANOAMÉRICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P.

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras comunidades autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León. De otra parte, el artículo 16 del citado estatuto señala como principios rectores de las políticas públicas tanto el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra, creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar, como el *«fomento de la presencia cultural, económica y social de Castilla y León en el exterior»*.

La Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, establece el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar a los castellanos y leoneses en el exterior el ejercicio de sus derechos y reconoce el origen castellano y leonés de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, determinando el alcance de su participación en la vida social y cultural de la Comunidad. En particular, el artículo 16 de la norma impone a los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León la obligación de llevar a cabo las actuaciones públicas que sean necesarias para la consecución, entre otros, del objetivo del acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación universitaria impartida por las universidades públicas de Castilla y León.

Corresponde a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, ejercer la competencia relativa a la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y a sus comunidades, así como del fomento del retorno. Ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 1.y) y 16.n) del Decreto 10/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

El IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028 (aprobado por Acuerdo 7/2025, de 6 de marzo, de la Junta de Castilla y León)

aborda como objetivo general la mejora de la atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, a fin de que se encuentre en condiciones de retornar a Castilla y León. Para alcanzar este objetivo, el señalado plan prevé tres líneas de actuación: la atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, y a sus comunidades, federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo; la participación de la ciudadanía y comunidades en el exterior en la vida social, cultural y económica de Castilla y León; y el fomento del retorno.

Así, como medida 1.2.1 del plan se prevé un *«Programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en universidades públicas de Castilla y León, dirigido a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en el extranjero»*, mediante la *«colaboración con entidades cuyos fines estén alineados, total o parcialmente, con la finalidad de esta medida»*.

Así mismo, el programa está incluido en el apartado *«Actuaciones de atracción y vinculación de talento»* dentro del Eje 1 *«Desarrollar las capacidades para la especialización inteligente»* del Objetivo 2 *«Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización»* de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, aprobada mediante Acuerdo de 23 de septiembre de 2021, de la Junta de Castilla y León.

Las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 1 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establecen, respectivamente, como principios que regirán a estas *«la coordinación entre ellas de manera que favorezca el fortalecimiento del conjunto manteniendo el respeto a la identidad de cada una de ellas»*, así como el *«servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses de la sociedad en la que se inserta»*. De otra parte, entre los objetivos y fines que prevé el artículo 3 de la referida norma, se encuentran la elaboración y seguimiento de programas conjuntos de actuación o el fomento de la colaboración de las universidades con otras Administraciones Públicas para la ejecución de programas de interés general, intercambios de personal, y puesta en común de medios para ejecutar conjuntamente actividades formativas y de investigación.

Con fecha 22 de julio de 2026, se suscribió el Protocolo General de Actuación entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, la Fundación General de la Universidad de Salamanca, la Fundación Universidad de Valladolid M.P., la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa y la Fundación General

de la Universidad de Burgos, para la coordinación e impulso de actuaciones referidas a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior.

De acuerdo con la cláusula segunda del protocolo, las partes firmantes manifiestan su intención de llevar a cabo, entre otras actuaciones, un *«Programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en universidades públicas de Castilla y León, dirigido a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en Hispanoamérica»*.

A la vista de lo anterior, y en virtud del convenio firmado el 22 de septiembre de 2026, la Consejería de la Presidencia y la Fundación Universidad de Valladolid M.P. establecieron —como proyecto piloto— una colaboración institucional con la finalidad de posibilitar el acceso de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en Hispanoamérica a la educación universitaria impartida por las universidades públicas de Castilla y León.

Con tal fin, se previó convocar un total de ocho becas, dos por cada fundación; becas valoradas en 10.000 €, pues se destinan 8.800 € cada persona becada y 1.200 € por beca a cada fundación, en concepto de gastos de gestión.

Por todo ello, la presente convocatoria se rige por las siguientes bases:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se convocan dos (2) becas para el curso académico 2026-2027, para cursar enseñanzas oficiales de postgrado (máster), en la Universidad de Valladolid.

Para ser beneficiario de las becas de esta convocatoria será preciso cumplir todos estos requisitos:

- Estar matriculado en un máster oficial en el curso 2026-2027, en régimen presencial y con un contenido mínimo de 60 créditos ECTS.
Se acreditará mediante copia del resguardo de matrícula o documento oficial expedido por la secretaría administrativa del centro donde se cursen los estudios.
- Ostentar la nacionalidad española. Se acreditará mediante la presentación de copia del pasaporte en vigor o copia del DNI también en vigor (sólo es necesario presentar una copia de uno de los dos documentos).
- Ser mayor de 18 años. Se acreditará con la documentación anteriormente citada.
- Ser persona oriunda o procedente de Castilla y León, de acuerdo con la definición prevista en el artículo 2.3 de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa del Exterior. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos acreditativos.

L

- a) Pasaporte en vigor o DNI en vigor (nacidos en Castilla y León).
- b) Certificado/s de empadronamiento (residentes durante diez años continuados en Castilla y León)
- c) Libro de familia y/o documento/s análogo/s (descendientes de nacidos en Castilla y León).
- d) Libro de familia o documento análogo, más certificado/s de empadronamiento (descendientes de residentes en Castilla y León durante diez años continuados).
- Tener la residencia en Hispanoamérica.
Se acreditará mediante certificado de alta y/o baja consular en el país de procedencia y, en su defecto, documentación acreditativa expedida por organismo oficial del referido país.
- Poseer la titulación oficial necesaria para acceder al Máster.
Se acreditará mediante la aportación de copia del título.
- Comprometerse a residir en la Comunidad de Castilla y León durante, al menos el curso académico 2026/2027.
Se formulará en la solicitud declaración responsable sobre este compromiso y se adjuntará a ésta certificado bancario sobre titularidad de la cuenta a la que hace referencia el apartado quinto de la convocatoria.
Se acompañará certificado de empadronamiento en Castilla y León, antes del fin del plazo de alegaciones que seguirá a la resolución provisional de la convocatoria.

2. Criterios de valoración.

- Menor renta familiar: Hasta un máximo de 4 puntos. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos brutos de cualquier naturaleza. Para el cálculo de la renta a efectos de esta beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. Se acreditará mediante declaración responsable formulada en la solicitud, acompañada de Libro de familia o documentación análoga (junto a resolución oficial respecto a tutela o guarda, en su caso) y documentación tributaria oficial de ingresos en 2025.
 - Renta familiar igual o inferior a la renta per cápita del país del solicitante: 4 puntos.
 - Renta familiar superior a la renta per cápita del país del solicitante:
 - Hasta un 15%, incluido: 3 puntos.
 - Hasta un 30%, incluido: 2 puntos.
 - Hasta un 50%, incluido: 1 punto.

- Expediente académico de la titulación de acceso. Hasta un máximo de 20 puntos.
 - Se presentará un certificado académico en el que figuren las calificaciones de las asignaturas de los diferentes cursos.
 - La nota media se calcula sobre todas las asignaturas o créditos superados durante los estudios y que conste calificación, independientemente del cálculo que realice la universidad de origen. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, una vez convertidas a la equivalencia española, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno¹.

$$NM = \frac{Cr1 \cdot N1 + Cr2 \cdot N2 + \dots}{CrT}$$

$$nm = \frac{Cr1 \cdot N1 + Cr2 \cdot N2 + \dots}{CrT}$$

- Información sobre nota media equivalente para calificaciones no numéricas. Los estudiantes cuyo expediente académico contenga asignaturas superadas en las que sólo conste calificación cualitativa podrán solicitar que, en sus certificaciones académicas, en las que no constara la nota media, se añada información adicional sobre una nota media equivalente. Como referencia para el cálculo de una nota media equivalente se tomará la siguiente tabla de valoración, establecida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la convocatoria de Premios Nacionales a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, para los casos en que no figure calificación numérica en el expediente académico.

Calificación Cualitativa	Valoración
Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

- Persona asociada a comunidades castellanas y leonesas en el exterior reconocidas como tales, su federaciones y confederaciones. Se aportará un certificado acreditativo expedido por la comunidad, federación o confederación en el que conste fecha de asociación y permanencia ininterrumpida. Hasta un máximo de 10 puntos (no computarán las fracciones en meses):

1

NM= nota media

Cr1: número de créditos de la asignatura 1

N1: nota de la asignatura 1

Cr2: número de créditos de la asignatura 2

N2: nota de la asignatura 2

Nº CrT: número de Cr totales

Crn: número de créditos de la asignatura n

Nn: nota de la asignatura n

L

- 10 años o más asociado/a: 10 puntos
- 9 años: 9 puntos.
- 8 años: 8 puntos
- 7 años: 7 puntos
- 6 años: 6 puntos.
- 5 años: 5 puntos.
- 4 años: 4 puntos.
- 3 años: 3 puntos.
- 2 años: 2 puntos.
- 1 año: 1 punto.

3. Presentación de la solicitud

Se presentará una única solicitud por estudiante a través página web de la Fundación Universidad de Valladolid M.P. <https://fundacion.uva.es/> . Se utilizará el impreso normalizado que podrá obtenerse esa misma sección.

El plazo ordinario de presentación solicitudes será quince (15) días hábiles y comenzará un día después de la publicación de esta convocatoria.

Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo cuando hayan sobrevenido circunstancias personales o familiares, que se deberán acreditar documentalmente, y que repercutan en la situación personal y en la economía familiar.

4. Valoración de las solicitudes:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión de valoración. Esta comisión está integrada por dos personas representantes de la Fundación Universidad de Valladolid M.P., quienes ostentarán la presidencia y una vocalía, una persona en representación de la Dirección de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, quien ostentará la otra vocalía, así como una persona de entre el personal de la Fundación, con voz, pero sin voto. A las sesiones podrán asistir los técnicos que por ambas partes consideren. Se levantará acta de cada una de las sesiones.

La comisión de valoración actuará conforme a los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se propondrá la adjudicación de las ayudas en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y se procederá a emitir la resolución provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrán formular alegaciones ante el mismo órgano en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Se presentarán de igual forma que se presentó la solicitud. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las becas.

5. Cuantías de las becas y régimen de pagos.

El total de cada una de las becas está valorado en diez mil euros (10.000€). Cada una de las personas beneficiarias percibirá la cantidad de ochomil ochocientos euros (8.800€) en dos pagos, uno inicial a la adjudicación definitiva de la beca del ochenta por ciento (80%) y una vez que acredite que ha cursado los correspondientes estudios el veinte por ciento restantes (20%). Estas cantidades se ingresarán mediante transferencia bancaria a una cuenta de una entidad española en el que el beneficiario sea el titular. Corresponde a la fundación la cantidad de 1.200 € en concepto de gastos de gestión.

6. Obligaciones de las personas becadas:

Las personas becadas cumplirán con las siguientes obligaciones, conforme a la declaración responsable en su solicitud:

- Cursar con regularidad las asignaturas del máster en el que se ha matriculado, evaluándose de todas ellas, salvo causa acreditada de fuerza mayor.
- Residencia en la Comunidad de Castilla y León durante, al menos, el curso académico 2026-2027.
- Contar con un seguro médico, de deceso y repatriación. Una vez que la persona adjudicataria de la beca perciba el primer importe deberá entregar una copia del seguro suscrito, acompañada de acreditación de su pago. En el caso de no aportar esta documentación tendrá que devolver el importe ingresado de la beca.

7. Protección datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), se informa a las personas solicitantes de que los datos personales facilitados con motivo de su participación en la presente convocatoria, así como aquellos incluidos en la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán tratados por la Fundación Universidad de Valladolid y por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, en calidad de responsables de los tratamientos que lleven a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar las solicitudes de participación, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, comprobar la documentación presentada, evaluar las candidaturas conforme a los criterios de selección previstos, formular las correspondientes propuestas de adjudicación, resolver la convocatoria, comunicar y publicar sus resultados y, en su caso, formalizar, gestionar y abonar

L

las becas concedidas, efectuar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y desarrollar las actuaciones de justificación, evaluación, comprobación, fiscalización y control que correspondan.

La base jurídica del tratamiento será el artículo 6.1.e) del RGPD, al resultar necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el marco de las actuaciones de fomento del acceso a la educación universitaria de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior previstas en la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, y de las funciones atribuidas a las entidades participantes en el programa de becas. Asimismo, los tratamientos necesarios para cumplir las obligaciones legales aplicables en materia de justificación, comprobación, fiscalización y control de las ayudas se fundamentarán en el artículo 6.1.c) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Los datos personales podrán ser comunicados entre la Fundación y la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León cuando resulte necesario para el desarrollo de las actuaciones que les corresponden conforme a la convocatoria, el convenio de colaboración y la normativa aplicable. Asimismo, podrán acceder a los datos personales necesarios para el desempeño de sus funciones las personas integrantes de la comisión de valoración prevista en la convocatoria, incluidos los representantes de la Fundación y de la Administración autonómica, así como el personal técnico que intervenga legítimamente en sus actuaciones. Dichos accesos se limitarán a la información necesaria para comprobar los requisitos de participación, aplicar los criterios de valoración y formular las correspondientes propuestas de adjudicación, garantizando en todo caso el cumplimiento del deber de confidencialidad y la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes. No se prevé una comunicación general de los expedientes de las personas solicitantes a las restantes fundaciones participantes en el convenio, sin perjuicio de las comunicaciones concretas que pudieran resultar legalmente procedentes. Igualmente, podrán comunicarse datos personales a otros órganos administrativos y organismos públicos cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o el ejercicio de sus competencias, especialmente en materia de justificación, fiscalización y control de las ayudas.

Los resultados de la convocatoria podrán ser objeto de publicación en los términos previstos en sus bases y en la normativa aplicable, limitándose la información publicada a los datos personales estrictamente necesarios para identificar a las personas beneficiarias, con respeto a los principios de minimización y proporcionalidad y a las garantías establecidas en la normativa de protección de datos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación y resolución de la convocatoria y, en su caso, para la gestión y seguimiento de las becas

L

concedidas, así como durante los plazos legalmente exigibles para atender las obligaciones de justificación, comprobación, fiscalización y control y las posibles responsabilidades derivadas de su gestión. Una vez transcurridos dichos plazos, se procederá a su supresión o, cuando corresponda, a su conservación en los términos establecidos por la normativa aplicable, incluidas las disposiciones en materia de archivos y documentación pública.

Cuando la documentación presentada incluya datos personales de familiares u otras terceras personas, especialmente datos identificativos y económicos necesarios para acreditar la situación familiar de la persona solicitante, dichos datos serán tratados exclusivamente en la medida necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. Las personas solicitantes deberán limitar la documentación aportada a la información exigida y pertinente para dichas finalidades y facilitar a los familiares u otras terceras personas cuyos datos personales se incluyan en la solicitud la información sobre protección de datos contenida en la presente cláusula, a fin de que conozcan las condiciones en las que serán tratados sus datos personales y los derechos que les corresponden.

La aportación de los datos personales y de la documentación exigidos en la convocatoria resulta necesaria para tramitar las solicitudes y comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación, por lo que su falta de presentación podrá impedir la correcta valoración de la candidatura o determinar su exclusión, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria y sin perjuicio de los trámites de subsanación que procedan.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como los demás derechos que les reconozca la normativa vigente cuando resulten aplicables, ante el responsable del tratamiento correspondiente. En relación con los tratamientos efectuados por la Fundación Universidad de Valladolid, podrán solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, formular consultas, ejercer los derechos reconocidos por las normativas mencionadas, así como contactar con su delegado de protección de datos, mediante solicitud dirigida a dpo@fundacion.uva.es. Respecto de los tratamientos realizados por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, podrán ejercer sus derechos a través de los canales habilitados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y contactar con su delegado de protección de datos mediante solicitud dirigida a dpd.presidencia@jcy.es.

Asimismo, las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica, disponible en www.aepd.es, cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable.

No se prevé la adopción de decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos sobre las personas solicitantes o les afecten significativamente de modo similar. Asimismo, no se prevé la realización de transferencias internacionales de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de que cualquier transferencia que pudiera resultar necesaria deba cumplir las garantías previstas en el capítulo V del RGPD.

8. Publicación y notificación.

La resolución será notificada a las personas interesadas y publicada en la página web: <https://fundacion.uva.es/>

9. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de un mes desde la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

10. Calificación fiscal de la ayuda.

Estas becas están exentas de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en virtud del artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

11. Incumplimiento y reintegros.

Los estudiantes tendrán que cursar con regularidad el máster para el que obtienen la ayuda, residir en Castilla y León y mantener vigente su seguro médico, de deceso y repatriación. De no hacerlo, se procederá a la revocación de la beca. Procederá el reintegro total de la cantidad percibida y no se librá el veinte por ciento (20%) restante.

12. Interpretación.

Se faculta a la comisión de valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

13. Igualdad de género.

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en esta convocatoria son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN UVA M.P.



L

Fdo. F. Javier Zaloña Saldaña

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	23/10/2026 12:41:41	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=qTDaH2kk7hMTkAPJLM6gyg%3D%3D			